



RESOLUCION EXENTA N° 015/657

REF.: APRUEBA CONTRATOS DE DIFUSION RADIAL.

Valdivia, 07 JUL 2009

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301 de 1970 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886 y su reglamento establecido en Decreto N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda; Ley N° 20.314 que aprueba el presupuesto para el año 2009; Ley N° 18.834 del Estatuto Administrativo, y D.F.L. N° 29 del 2004, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; Resolución N° 759 de 2003, y N° 1600 de 2008 ambas de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000, N° 015/172 de 20 de agosto de 2001, N° 015/822 de 03 de junio de 2004, y N° 015/081 del 27 de febrero del 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobó por medio de resolución exenta n° 015/563 de 04 de junio de 2009 el proceso de licitación para difusión radial.

2.- Que en el proceso de licitación ID 5538-17-LP109, se adjudicó por medio de resolución exenta n° 015/611 de fecha 19 de junio de 2009, la difusión radial a: don Sergio González Velásquez rut 5.849.529-8; a don Carlos Valentín Rosas Cabezas rut 4.532.795-7; y a la sociedad Radiodifusora y Comunicaciones Entre Ríos Limitada rut 77.319.350-9.

3.- Que se suscribieron los respectivos contratos de difusión radial objeto de la licitación.

4.- Que es necesaria una resolución que los apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** los contratos de difusión radial suscritos con los adjudicatarios de la licitación ID 5538-17-LP109, de esta Dirección Regional, cuyos textos son del siguiente tenor:

CONTRATO DE DIFUSION RADIAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
SERGIO GONZALEZ VELASQUEZ



En Valdivia, a 30 de junio de 2009, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Director (s) Regional, don IVAN PABLO MARINKOVIC MUÑOZ, RUT N° 12.542.276-4, ambos con domicilio en calle Camilo Henríquez n° 656, ciudad y comuna de Valdivia, en adelante la "JUNJI" "COMPRADORA", y don SERGIO GONZALEZ VELASQUEZ, R.U.T. N° 5.849.529-8, domiciliado en Ignao S/N, Casilla n° 179, comuna de Lago Ranco, Región de Los Ríos, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/611 de 19 de junio de 2009 de esta Dirección Regional, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al PROVEEDOR la prestación de servicios de difusión radial, que se individualizan de la siguiente manera:

- Locución de libretos a través de frases radiales diarias, de 45 segundos a 60 segundos de duración.
- La difusión radial contratada se llevará a cabo a contar de esta fecha hasta el 30 de agosto de 2009.
- El servicio contratado se llevará a cabo desde el día lunes al día sábado de cada semana comprendida en el periodo señalado, por medio de 3 frases diarias emitidas por la Radio Lago Ranco FM, que realiza sus transmisiones a través del dial 96.9 de la Frecuencia Modulada.
- Los Libretos cuya locución se contrata serán entregados al vendedor por la unidad de Comunicaciones de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

SEGUNDO: El detalle de la adquisición y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- Las Resoluciones Exentas N° 015/563 de fecha 04 de junio de 2009, de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos, que autoriza el procedimiento de licitación pública y aprueba los Términos de Referencia para la difusión radial, y la Resolución Exenta N° 015/611 de fecha 19 de junio de 2009, de esta Dirección Regional, que readjudica la propuesta Pública para la adquisición del servicio señalado anteriormente.
- 2.- Los términos de referencia se encuentran publicados en el sistema de compras y contrataciones del sector público, (Chile Compras) con número de identificación N° 5538-17-LP109.
- 3.- Informe Evaluación de Ofertas de fecha 11 de junio de 2009.
- 4.- Oferta económica que establece el monto a pagar por el servicio solicitado, de fecha 10 de junio de 2009.

TERCERO: El precio a pagar por la JUNJI a don SERGIO GONZALEZ VELASQUEZ, por el servicio de difusión radial, será la suma total de \$ 142.800.- (ciento cuarenta y dos mil ochocientos pesos) I.V.A. incluido. El precio pactado se pagará en 2 parcialidades iguales divididas de la siguiente forma:

Primer periodo: Comprende entre 30 de junio y el 30 de julio de 2009; y

Segundo periodo: Comprende entre 31 de julio y el 30 de agosto de 2009.

El pago de cada periodo se realizará dentro de los 10 días siguientes al último día comprendido en cada periodo, previa presentación de la factura correspondiente al periodo por parte del proveedor y la visación conforme por parte de la Unidad de Comunicaciones de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

CUARTO: Si el proveedor no cumpliere con la entrega del servicio contratado, dentro del plazo señalado, se le aplicará una multa equivalente al 2,5% del valor total neto del servicio adquirido y no entregado oportunamente, por cada día corrido de atraso, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

QUINTO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en las bases administrativas y especificaciones técnicas, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las fechas y forma de entrega del servicio requerido.
- b) Deberá realizar las entregas con arreglo a lo estipulado en el contrato y los Términos de Referencia.
- c) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en las materias referidas a la venta de dicho servicio.

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios contratados.

SEXTO: El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

Causales de término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, hecho que deberá certificar las Unidades supervisoras del contrato.
- 1.3. El atraso injustificado en la entrega de los servicios contratados, que fuere imputable al proveedor, conforme a los plazos, épocas y frecuencias indicadas en este instrumento.
- 1.4. Cuando el servicio entregado, presente deficiencias y/o no cumpla con las especificaciones técnicas y libretos de locución entregados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 1.5. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- 1.6. En los demás casos que autoriza la ley.



En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

NOVENO: La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la prestación de los servicios, le corresponderá a las Unidades de Comunicaciones y Adquisiciones de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

DÉCIMO: La personería de don IVAN PABLO MARINKOVIC MUÑOZ, en su calidad de Director (s) Regional de la JUNJI, consta en el Resolución N° 015 /109 de fecha 15 de junio de 2009, la que se tuvo a la vista al momento de la firma de este contrato.

DÉCIMOPRIMERO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

CONTRATO DE DIFUSION RADIAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
CARLOS VALENTIN ROSAS CABEZAS

En Valdivia, a 30 de junio de 2009, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Director (s) Regional, don IVAN PABLO MARINKOVIC MUÑOZ, RUT N° 12.542.276-4, ambos con domicilio en calle Camilo Henríquez n° 656, ciudad y comuna de Valdivia, en adelante la "JUNJI" "COMPRADORA", y don CARLOS VALENTIN ROSAS CABEZAS, R.U.T. N° 4 532 795-7, domiciliado en calle Comercio n° 170, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/611 de 19 de junio de 2009 de esta Dirección Regional, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al PROVEEDOR la prestación de servicios de difusión radial, que se individualizan de la siguiente manera:

- Locución de libretos a través de frases radiales diarias, de 45 segundos a 60 segundos de duración.
- La difusión radial contratada se llevará a cabo a contar de esta fecha hasta el 30 de agosto de 2009.
- El servicio contratado se llevará a cabo desde el día lunes al día sábado de cada semana comprendida en el período señalado, por medio de 3 frases diarias emitidas por la Radio FIELINNA FM, que realiza sus transmisiones en la comuna de Río Bueno a través del dial 103.9 de la Frecuencia Modulada.
- Los Libretos cuya locución se contrata serán entregados al vendedor por la unidad de Comunicaciones de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

SEGUNDO: El detalle de la adquisición y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1.- Las Resoluciones Exentas N° 015/563 de fecha 04 de junio de 2009, de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos, que autoriza el procedimiento de licitación pública y aprueba los Términos de Referencia para la difusión radial, y la Resolución Exenta N° 015/611 de fecha 19 de junio de 2009, de esta Dirección Regional, que readjudica la propuesta Pública para la adquisición del servicio señalado anteriormente.

2.- Los términos de referencia se encuentran publicados en el sistema de compras y contrataciones del sector público, (Chile Compras) con número de identificación N° 5538-17-LP109.

3.- Informe Evaluación de Ofertas de fecha 11 de junio de 2009.

4.- Oferta económica que establece el monto a pagar por el servicio solicitado, de fecha 10 de junio de 2009.

TERCERO: El precio a pagar por la JUNJI a don CARLOS VALENTIN ROSAS CABEZAS, por el servicio de difusión radial, será la suma total de \$ 214 200.- (doscientos catorce mil doscientos pesos) I.V.A. incluido. El precio pactado se pagará en 2 parcialidades iguales divididas de la siguiente forma:

Primer período: Comprende entre 30 de junio y el 30 de julio de 2009; y

Segundo período: Comprende entre 31 de julio y el 30 de agosto de 2009.

El pago de cada período se realizará dentro de los 10 días siguientes al último día comprendido en cada período, previa presentación de la factura correspondiente al período por parte del proveedor y la visación conforme por parte de la Unidad de Comunicaciones de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.



CUARTO: Si el proveedor no cumpliere con la entrega del servicio contratado, dentro del plazo señalado, se le aplicará una multa equivalente al 2,5% del valor total neto del servicio adquirido y no entregado oportunamente, por cada día corrido de atraso, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

QUINTO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en las bases administrativas y especificaciones técnicas, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- d) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las fechas y forma de entrega del servicio requerido.
- e) Deberá realizar las entregas con arreglo a lo estipulado en el contrato y los Términos de Referencia.
- f) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en las materias referidas a la venta de dicho servicio.

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios contratados.

SEXTO: El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

Causales de término anticipado del contrato:

- 1.7. Resiliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.8. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, hecho que deberá certificar las Unidades supervisoras del contrato.
- 1.9. El atraso injustificado en la entrega de los servicios contratados, que fuere imputable al proveedor, conforme a los plazos, épocas y frecuencias indicadas en este instrumento.
- 1.10. Cuando el servicio entregado, presente deficiencias y/o no cumpla con las especificaciones técnicas y libretos de locución entregados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 1.11. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- 1.12. En los demás casos que autoriza la ley.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

NOVENO: La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la prestación de los servicios, le corresponderá a las Unidades de Comunicaciones y Adquisiciones de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

DÉCIMO: La personería de don IVAN PABLO MARINKOVIC MUÑOZ, en su calidad de Director (s) Regional de la JUNJI, consta en el Resolución N° 015 /109 de fecha 15 de junio de 2009, la que se tuvo a la vista al momento de la firma de este contrato.

DÉCIMOPRIMERO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

V

CONTRATO DE DIFUSION RADIAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y COMUNICACIONES ENTRE RIOS LIMITADA

En Valdivia, a 30 de junio de 2009, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Director (s) Regional, don IVAN PABLO MARINKOVIC MUÑOZ, RUT N° 12.542.276-4, ambos con domicilio en calle Camilo Henríquez n° 656, ciudad y comuna de Valdivia, en adelante la "JUNJI" "COMPRADORA", y la SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y COMUNICACIONES ENTRE RIOS LIMITADA, RUT, N° 77.319.350-9, representada por don JUAN SANTANA PAREDES, empresario, RUT 10.769.579-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Chacabuco n° 208 oficina 226, Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/611 de 19 de junio de 2009 de esta Dirección Regional, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al PROVEEDOR la prestación de servicios de difusión radial, que se individualizan de la siguiente manera:

- Locución de libretos a través de frases radiales diarias, de 45 segundos a 60 segundos de duración.
- La difusión radial contratada se llevará a cabo a contar de esta fecha hasta el 30 de agosto de 2009.
- El servicio contratado se llevará a cabo desde el día lunes al día domingo de cada semana comprendida en el período señalado, por medio de 2 frases diarias emitidas en horario prime y 1 frase diaria emitida en horario variable, las que serán emitidas por:



- 1) Radio Pilmaiquén frecuencia dial 89.5 de la Frecuencia Modulada para las comunas de Valdivia, Corral, Mariquina y Paillaco, frecuencia dial 92.9 de la Frecuencia Modulada para las comunas de La Unión, Río Bueno, Futrono y Lago Ranco; 2) Radio Lanco frecuencia dial 104.3 de la Frecuencia Modulada para las comunas de Lanco, Mariquina, Mafil y Los Lagos; y 3) Radio San Sebastián frecuencia dial 90.3 de la Frecuencia Modulada para la comuna de Panguipulli.

- Los Libretos cuya locución se contrata serán entregados al proveedor por la Unidad de Comunicaciones de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

SEGUNDO: El detalle de la adquisición y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- Las Resoluciones Exentas N° 015/563 de fecha 04 de junio de 2009, de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos, que autoriza el procedimiento de licitación pública y aprueba los Términos de Referencia para la difusión radial, y la Resolución Exenta N° 015/611 de fecha 19 de junio de 2009, de esta Dirección Regional, que readjudica la propuesta Pública para la adquisición del servicio señalado anteriormente.
- 2.- Los términos de referencia se encuentran publicados en el sistema de compras y contrataciones del sector público, (Chile Compras) con número de identificación N° 5538-17-LP109.
- 3.- Informe Evaluación de Ofertas de fecha 11 de junio de 2009.
- 4.- Oferta económica que establece el monto a pagar por el servicio solicitado, de fecha 10 de junio de 2009.

TERCERO: El precio a pagar por la JUNJI a la SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y COMUNICACIONES ENTRE RÍOS LIMITADA, por el servicio de difusión radial, será la suma total de \$ 499.800.- (cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos pesos) I.V.A. incluido. El precio pactado se pagará en 2 parcialidades iguales divididas de la siguiente forma:

Primer periodo: Comprendido entre 30 de junio y el 30 de julio de 2009; y

Segundo periodo: Comprendido entre 31 de julio y el 30 de agosto de 2009.

El pago de cada periodo se realizará dentro de los 10 días siguientes al último día comprendido en cada periodo, previa presentación de la factura correspondiente al periodo por parte del proveedor y la visación conforme por parte de la Unidad de Comunicaciones de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

CUARTO: Si el proveedor no cumple con la entrega del servicio contratado, dentro del plazo señalado, se le aplicará una multa equivalente al 2,5% del valor total neto del servicio adquirido y no entregado oportunamente, por cada día corrido de atraso, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

QUINTO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en las bases administrativas y especificaciones técnicas, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las fechas y forma de entrega del servicio requerido.
- b) Deberá realizar las entregas con arreglo a lo estipulado en el presente contrato, los Términos de Referencia y la oferta del proveedor.
- c) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en las materias referidas a la venta de dicho servicio.

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios contratados.

SEXTO: El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

Causales de término anticipado del contrato:

- 1.13. Resiliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.14. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, hecho que deberá certificar las Unidades supervisoras del contrato.
- 1.15. El atraso injustificado en la entrega de los servicios contratados, que fuere imputable al proveedor, conforme a los plazos, épocas y frecuencias indicadas en este instrumento.
- 1.16. Cuando el servicio entregado, presente deficiencias y/o no cumpla con las especificaciones técnicas y libretos de locución entregados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 1.17. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- 1.18. En los demás casos que autoriza la ley.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

NOVENO: La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la prestación de los servicios, le corresponderá a las Unidades de Comunicaciones y Adquisiciones de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.



DÉCIMO: La personería de don IVAN PABLO MARINKOVIC MUÑOZ, en su calidad de Director (s) Regional de la JUNJI, consta en el Resolución N° 015 /109 de fecha 15 de junio de 2009, la que se tuvo a la vista al momento de la firma de este contrato.

DÉCIMOPRIMERO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

2.-IMPÚTESE el gasto que los presentes contratos generen al programa 01 Subtítulo 22, Item 07, Asignación 001, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ALEJANDRA LOPEZ TORRES
Directora Regional
Junta Regional de los Ríos.

ALT/RVP/IMM/DBL/dbl

Distribución:

- ✦ Sub Director Recursos Físicos y Financieros (2)
- ✦ Asesor Jurídico Regional
- ✦ Adquisiciones
- ✦ Oficina de Partes.

